

**AVISO No 348**

22 de julio 2022

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **CLAUDIA ALEJANDRA CASTRO GARCIA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 2686 del 12 de julio de 2022

Persona a notificar: **CLAUDIA ALEJANDRA CASTRO GARCIA**

Dirección de notificación. **PR. SANTA CATALINA CR 18 29 N - 10 TR 4 AP 404**

Funcionario que expidió el acto: **MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994  
Atentamente,

**HUMBERTO JAVIER SALZAR GIRALDO**

Profesional Especializado II  
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 22 DE JULIO de 2022

Señor (a):

**CLAUDIA ALEJANDRA CASTRO GARCIA**

Dirección **P.R. SANTA CATALINA CR 18 29 N - 10 TR 4 AP 404**

Correo: [claualeja23@hotmail.com](mailto:claualeja23@hotmail.com)

Matrícula: **116707**

ASUNTO: Notificación por Aviso 348RES- PQRDS 2686 del 12 de JULIO de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 348RES- PQRDS 2686 del 12 de JULIO de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA 116707”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**HUMBERTO JAVIER SALZAR GIRALDO**

Profesional Especializado II

Dirección Comercial EPA ESP

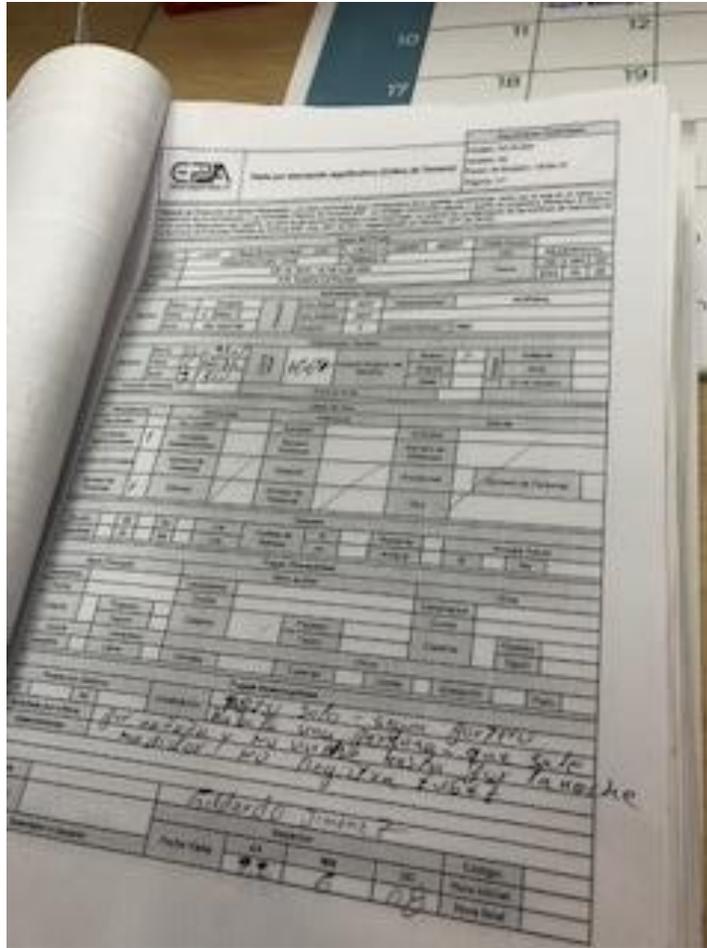
**RESOLUCION PQRDS 2686  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN  
RADICADO2 2022PQR600702 DEL 06-14-2022  
MATRICULA 116707**

La contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que, la señora, **CLAUDIA ALEJANDRA CASTRO GARCIA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **P.R. SANTA CATALINA CR 18 29 N - 10 TR 4 AP 404**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No.116707**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **P.R. SANTA CATALINA CR 18 29 N - 10 TR 4 AP 404**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No.116707**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que de acuerdo a su escrito y revisando en el sistema de Empresas Públicas de Armenia se evidencia que la entidad realizó toma de lectura correspondiente al periodo de JUNIO de 2022, al observar el alto consumo registrado por el medidor, se ordenó la práctica de una lectura crítica con visita la cual se llevó a cabo el día 09 de julio de 2022, encontrando lo siguiente: **Matrícula 116707**.
4. Que, de la visita crítica realizada por la Empresa Pública de Armenia se evidencia que no se pudo verificar internamente y descartar fugas y/o situaciones causantes del alto consumo, situación que no imputable a la empresa, ya que la entidad está cumpliendo con su procedimiento establecido por la **Ley 142 de 1994** y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Aun así, de conformidad al formato diligenciado adolece de firma o de un testigo se entiende por no atendida. **Matrícula 116707**.



5. Que, dado lo anterior, se dispondrá al funcionario encargado de la facturación de la Entidad, reliquidar la cuenta de acueducto **No. 58990693** , correspondiente al mes de junio de 2022 realizando el cobro de **4M3** por concepto de consumos, correspondiente al promedio de los últimos seis periodos del predio, descontando los M3 cobrados de más para dicho período. **Matrícula No.116707**.
  
6. Que, se recomienda al peticionario, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 116707**.

7. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión del peticionario, señora **CLAUDIA ALEJANDRA CASTRO GARCIA**, reliquidar la cuenta de acueducto **No.58990693**, correspondiente al mes de junio de 2022 realizando el cobro de **4M3** por concepto de consumos, correspondiente al promedio de los últimos seis periodos del predio, descontando los M3 cobrados de más para dicho período. **Matrícula No.116707.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Recomendar a la peticionaria, señora **CLAUDIA ALEJANDRA CASTRO GARCIA**, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 116707.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar, a la peticionaria, señora **CLAUDIA ALEJANDRA CASTRO GARCIA** de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q; a los doce (12) días del mes de junio de Dos Mil veintidós (2022).

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARIA FERNANDA GÓMEZ SAMACÁ**  
Contratista-Dirección Comercial E.P.A E.S. P